

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el Ministerio de Seguridad, representado por el señor Ministro de Seguridad, Dr. Juan Pablo QUINTEROS (M.I. N° 18175021), con domicilio en Rosario de Santa Fe N° 650, en adelante "EL MINISTERIO" y Universidad Nacional de Córdoba - C.U.I.T. N° 30-54667062-3, representada por su Rector, Mgter. Jhon BORETTO (M.I. N°17.555.247), en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Pabellón Argentina - Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para que profesionales y/o técnicos de carreras que se dictan en la UNIVERSIDAD relacionadas con las diferentes competencias y programas que se desarrollan en el Ministerio de Seguridad, brinde Asistencia Técnica Multidisciplinaria. En virtud de ello, "EL MINISTERIO" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" la provisión de asistencia profesional/técnica en diversas especialidades, conforme a las necesidades que se determinen de común acuerdo.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a brindar los servicios mencionados en la Cláusula Primera, asignando personal profesional y/o técnico de las especialidades y competencias que le sean requeridas por "EL MINISTERIO".

TERCERA: Para la correcta ejecución de las tareas encomendadas "LA UNIVERSIDAD" será responsable de la selección, control y coordinación del personal profesional/técnico, quien desempeñará sus funciones en las áreas, dependencias y/o programas donde "EL MINISTERIO" lo estime necesario. Mensualmente, "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar al "MINISTERIO" un

informe detallado de los profesionales/técnicos afectados, incluyendo sus funciones, el cual deberá ser ratificado por el coordinador designado por "EL MINISTERIO".

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" la afectación de hasta cuarenta y cinco (45) profesionales. La distribución del personal se realizará siguiendo un criterio de necesidad de cobertura por especialidad en las distintas áreas, dependencias y/o programas que "EL MINISTERIO" estime necesario.

"EL MINISTERIO" podrá solicitar el reemplazo de profesionales/técnicos cuando lo estime conveniente y necesario por motivos justificados en razón de los objetivos del presente Convenio, debiendo "LA UNIVERSIDAD" efectuarlo dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

QUINTA: El monto a pagar por "EL MINISTERIO" a "LA UNIVERSIDAD" en concepto de Asistencia Técnica y/o Profesional asciende a la suma mensual de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000) con más el 8% del valor de los servicios efectivamente facturados en concepto de Gastos Administrativos y de Coordinación, lo que no podrá superar el monto mensual por todo concepto de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$48.600.000).

Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", serán transferidos a "LA UNIVERSIDAD" bajo la modalidad de pago mensual previa presentación de la respectiva factura por los servicios brindados durante el período objeto de liquidación, en la cual deberá constar, cantidad de personas afectadas al servicio, mes de prestación, precio unitario y precio total. La facturación debe cumplir con todas las exigencias legales vigentes tanto de organismos nacionales como provinciales, que "LA UNIVERSIDAD" declara conocer.

“EL MINISTERIO” deberá abonar la factura en un plazo de 15 días hábiles desde su conformación. "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para otorgar celeridad, economía y eficacia a la gestión indicada precedentemente y poder cumplir así las obligaciones asumidas.

Los fondos serán remitidos por la Tesorería del “MINISTERIO” mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" informe a tales fines. La misma deberá estar asociada e informada fehacientemente según la legislación vigente en la materia, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Finalmente, y como requisito previo al pago "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar mensualmente un informe de las personas que se hayan afectado a la ejecución de las tareas de que se trata, indicándose bajo qué categoría lo realizaron, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera "in fine".

SEXTA: “EL MINISTERIO” a través de la Dirección General de Administración, Legales y Recursos Humanos ejercerá la supervisión y monitoreo de las acciones a cargo de "LA UNIVERSIDAD". Asimismo, la coordinación institucional del presente estará a cargo de D.N.I. por parte de “EL MINISTERIO” y de, DNI por parte de "LA UNIVERSIDAD", en su carácter de o quienes en el futuro se designen.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” se comprometen a no revelar ni utilizar para beneficio propio ninguna información vinculada al presente convenio, salvo autorización expresa de ambas partes. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la resolución del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

OCTAVA: "LAS PARTES" expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan ningún tipo de relación laboral con el personal afectado en virtud de este Acuerdo, por lo que "LA UNIVERSIDAD" excluye expresamente al “MINISTERIO” de cualquier

responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la notificación de la orden de compra pertinente, con posibilidad de prórroga por igual término, previa conformidad expresa de "LAS PARTES".

DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos. Las actividades en curso de ejecución deberán ser finalizadas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2025.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto de Convenio Ministerio de Seguridad

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.